



ORDENANZA N° 2.012/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.677 HC 012 – 2.019. Bloque Frente Somos Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Programa de Prevención, Contención y Posvención del suicidio.

Que la problemática del suicidio es preocupante ya que ha aumentado en jóvenes y adolescentes en el Departamento de Malargüe.

Y;

CONSIDERANDO: Que es una problemática que se ha ido agravando a lo largo del tiempo, y ha pasado a ser un flagelo social.

Que las últimas cifras de suicidio en la Argentina aportadas por la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS), que depende del Ministerio de Salud de la Nación, son del año 2014 e indican que en ese año se produjeron 3.340 defunciones por suicidio en la población general. La tasa de mortalidad por suicidio fue de 7,8 por cada 100.000 habitantes en 2014. En coincidencia con las tendencias internacionales, la mayor cantidad de muertes por suicidio se presentó entre los adolescentes y adultos jóvenes, con 976 fallecimientos en el grupo de 15 a 24 años. Esto representa una tasa de 13,8 fallecidos por suicidio por cada 100.000 habitantes (2014). En 2014 bajó la cantidad de suicidios en los adultos mayores en comparación con una década atrás. Pero al mismo tiempo creció la tasa de suicidios en adolescentes y adultos jóvenes en comparación con 2004.

Que este tema debe ser exclusivo tanto el trabajo de prevención como el posterior en el caso de intentos fallidos, y no solo a la persona afectada sino a su entorno familiar y amistoso.

Que siendo una cuestión social le cabe por tanto responsabilidad al estado como a los ciudadanos/as.

Que aunque el suicidio se puede dar en cualquier etapa de la vida, es más común en la etapa de la adolescencia, por ello el enfoque debe ser exclusivo en niños, y adolescentes.

Que es necesario generar ámbitos de prevención, pero también de contención a los niños, jóvenes y adolescentes, que no solo tengan que ver con información preventiva, sino actividades que favorezcan a la formación de su personalidad fortaleciendo su autoestima, por medio de herramientas que le permitan reconocer sus emociones, aprender a gestionarlas para resolver sus propios conflictos y transformar su valor en generación de metas.





Que en estas situaciones conflictivas es tan importante el entorno familiar como el que rodea fuera de la familia al posible suicida. Porque sabemos que el suicidio provoca una situación posterior devastadora para todo el entorno de la persona que tomó esa drástica decisión.

Que es importante que el adolescente obtenga ayuda para desarrollar las habilidades necesarias para disminuir la posibilidad de que los pensamientos y comportamientos suicidas surjan nuevamente.

Que las causas pueden ser tanto sociales como psicológicas, independientemente del nivel socioeconómico y/o educativo al que pertenezcan.

Que aprender más acerca de los factores que podrían llevar un adolescente al suicidio podría ayudar a prevenir más tragedias, aunque no siempre se puede impedir, siempre es buena idea informarse y tomar medidas para ayudar a un adolescente con problemas.

Que es necesario construir espacios donde se aborde de manera interdisciplinaria e interinstitucional conformando el trabajo en redes, en este se afianzará al joven – adolescente, donde además de la contención, se escuche, a los mismos y ellos se apropien de los lugares que ofrece esta red, con una disponibilidad de horario flexible y abierta, es importante resaltar que esto debe ser así porque las emociones, y las afecciones de los mismos justamente no tienen horario.

Que conflictos continuos con falta de dialogo, donde prevalece la falta de afecto, entre padres/madres y sus hijos /as pueden empeorar la situación, para un adolescente que se siente aislado, no comprendido, este puede ser un posible suicida.

Que se debe generar en esos espacios de abordaje instancias de acompañamiento a las familias que perdieron a su hijo y trabajar sobre la concientización con las que tuvieron hijos con intento de suicidio y/o auto flagelación como forma de expresar sus emociones.

Que también se deberán trabajar informes de los especialistas de salud mental sobre si existen antecedentes de depresión, abuso de alcohol o drogas, violencia en la familia u otros factores estresantes en el hogar, como un entorno de constante crítica.

Que es indispensable además crear espacios de abordaje desde disciplinas científicas, médicas y terapias alternativas, el trabajo entre las distintas áreas de la Municipalidad para que los jóvenes y adolescentes se sientan contenidos y puedan expresar a través de distintas actividades socioculturales y deportivas, sus emociones y construyan de un modo alentador sus propios proyectos de vida y metas a cumplir.





Que la Ley N° 27.130 de Prevención del Suicidio, sancionada el 11 de marzo de 2.015 y promulgada el 6 abril del mismo año, tiene como objetivo la disminución de la indecencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención, que son las acciones destinadas a trabajar con el entorno de la persona que se quitó la vida para evitar nuevos eventos.

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1°: Declárase de Interés Nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional, en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Artículo 2°: A los efectos de esta Ley se entiende como:

- a) Intento de suicidio: a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal;
- b) Posvención: a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.
- Artículo 3°: La presente Ley tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención.

Artículo 4º: Son objetivos de la presente ley:

- a) El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- b) El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;
- c) El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;
- d) La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

Que se Declara de Interés Nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS







ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a Crear el Programa de Prevención del Suicidio, contención a las personas en proceso suicida y ayuda a familiares desde la posvencion, exclusivo dentro de la Dirección de Educación del Municipio de Malargüe.

ARTICULO 2°: Inclúyanse los cargos que genere la aplicación de esta norma a la Partida Presupuestaria del año 2020 correspondiente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIEZ DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Blanca Carolina Páez

Fernando Rodolfo Glatigny

Secretaria Presidente

